

Guayaquil, 24 de noviembre de 2014

Señores
Carlos Macías
GERENTE GENERAL
Nicolás Páez
PRESIDENTE
DESARROLLO DE VIVIENDAS SOCIALES S.A. DEVISO
Presente.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, ponemos en su conocimiento que se ha realizado una transferencia de las acciones que representan el capital de **DESARROLLO DE VIVIENDAS SOCIALES S.A. DEVISO** (Exp. 122657) de acuerdo al siguiente detalle:

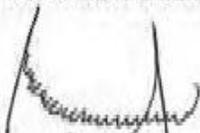
Nombre de la cedente:	Farlin Overseas S.A.
Nacionalidad del cedente:	Panamá
Nombre de la cesionaria:	PROADSER S.A.
Nacionalidad de la cesionaria:	Ecuatoriana
RUC:	1791296737001
Número de acciones:	110
Valor Nominal de las acciones:	US\$ 1,00
Tipo de inversión:	Nacional

Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, por lo que dejamos expresa constancia de que la cedente no se reserva para sí, derecho alguno respecto a las acciones transferidas.

Mucho agradeceremos a usted que de conformidad con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, así como notificar al organismo de control.

Atentamente,

Por **FARLIN OVERSEAS S.A.**



José Enrique Ribas
APODERADO GENERAL
CEDENTE

Por **PROADSER S.A.**



Fornax Group Corp.
GERENTE GENERAL
Carlos Montúfar Gangotena
Apoderado General
CESIONARIO



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

Lic. Diomedes Edgardo Cerrud

NOTARIO

TELEFONOS: 223-2974

223-2979

ELEFAX: 223-2982

E-mail.: deca_gc@cwpanama.net

COPIA AUTENTICA

ESCRITURA No. 12,642 de 18 de Junio de 2008.

POR LA CUAL: la sociedad **FARLIN OVERSEAS S.A.** otorga Poder General a favor del ingeniero **JOSÉ ENRIQUE RIBAS DOMENECH.**

ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE.



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS-----

----- (12,642) -----

POR LA CUAL la sociedad **FARLIN OVERSEAS S.A.** otorga Poder General a favor del ingeniero **JOSÉ ENRIQUE RIBAS DOMENECH**.-----

-----Panamá, 18 de junio de 2008.-----

=====

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre al día dieciocho (18) del mes de junio del año dos mil ocho (2008), ante mí, Licenciado **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el señor **EDGARDO ELOY DÍAZ**, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número siete-ochenta y cuatro-mil doscientos treinta y cuatro (7-84-1234), a quien conozco, en su carácter de Presidente de la sociedad **FARLIN OVERSEAS S.A.**, sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a ficha seis uno cero uno dos nueve (610129), documento uno tres uno ocho nueve uno nueve (1318919), debidamente autorizado para este acto según consta en acta de la reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día dieciocho (18) de junio de dos mil ocho (2008), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de **FARLIN OVERSEAS S.A.** otorga Poder General a favor del ingeniero **JOSÉ ENRIQUE RIBAS DOMENECH**, para que pueda comprometer a la Sociedad, individualmente, en cualquiera y todos los países del mundo en relación con sus negocios, como la ocasión así lo requiera, y para llevar a cabo todos o cualquier acto o cosa que pueda realizar la Compañía, incluyendo, pero no limitado a los siguientes actos y cosas:-----

-----PRIMERO: Para que administre y gobierne los bienes de todas las clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la Sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.-----

-----SEGUNDO: Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras, cuantas

cantidades correspondan a la Sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.-----

-----TERCERO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas las clases, por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.-----

-----CUARTO: Para que tome y rinda cuentas de todas clases, las examine, apruebe o impugne y perciba y satisfaga los alcances que resulten de las mismas. -----

-----QUINTO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja apruebe o impugne estados de cuenta; extraiga fondos de las mismas, librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pagos de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.-----

-----SEXTO: Para que por cualquier concepto pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.-----

-----SEPTIMO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la Sociedad, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.-----

-----OCTAVO: Para que dé y tome a préstamo cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoraticia, fijando interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.-----

-----NOVENO: Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente, tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo considere oportuno;

12 5 00

B/. 4.00

NOTARIA 510
PANAMA

POSTALIA 440.767



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

y para que deposite o recibe de dichas cajas lo que estime conveniente, firmando las constancias del caso.-----

----DECIMO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.-----

----UNDECIMO: Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, registro de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presente instancias y solicitudes de todas clases; tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicen hasta obtener resolución definitiva.-----

----DUODECIMO: Para que asista a toda clase de juntas a las que sea citada la Sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tome parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.-----

----DECIMO TERCERO: Para que compre, acepte, permute y de cualquier otro modo o título enajene y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y derecho y acciones de todas clases, nacionales y extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.-----

----DECIMO CUARTO: Constituya, modifique, prorrogue, liquide y disuelva sociedades mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacte las bases por las cuales deberán regirse, suscriba acciones, las represente y perciba sus productos y oportunamente, nombre administradores, liquidadores y peritos.-----

----DECIMO QUINTO: Tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la Sociedad, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.--

----DECIMO SEXTO: Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la Sociedad o en nombre de esta, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar estas y las cantidades que se consignen a favor de la Sociedad.-----

----DECIMO SEPTIMO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.-----

----DECIMO OCTAVO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales que autoricen las leyes, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.-----

----DECIMO NOVENO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usará las siguientes: (I) Para que la represente, asistan y defiendan en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y de desahucio, abintestato, testamentarios diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga interés en la actualidad o en lo adelante se le ofrezcan, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que asimismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso – administrativos, por todos los trámites, alzadas y recursos. (II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados. (III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas,

19. 6. 03

B/. 4.00

NOTARIA 516
PANAMA

POSTALIA 440.767



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

súplicas, reconvencciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases; promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos para que hagan y mejoren posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que pida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades; para que presente testigos interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tachen testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crea conveniente así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición apelación, súplica, queja, alzas, reformas de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativos, contencioso administrativo, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan; para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que se allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costa y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.-----

----VIGÉSIMO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerden, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta General de Accionistas de la Sociedad.-----

----VIGÉSIMO PRIMERO: Para que represente a la Sociedad en cualquier licitación o concursos de precios, ya sea público o privado y tome cualquier acción y suscriba los documentos que considere convenientes o necesarios para los mejores intereses de la Sociedad al momento de presentación de las ofertas.-----

----VIGÉSIMO SEGUNDO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.-----

----VIGÉSIMO TERCERO: Para que sustituya en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la o las personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.-----

=====
El acta que se protocoliza con la presente Escritura Pública es del tenor siguiente:-----

-----ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE-----
-----**FARLIN OVERSEAS S.A.**-----

----Una reunión de la Junta Directiva de **FARLIN OVERSEAS S.A.** sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 18 de junio de 2008, a las 10:00 de la mañana.-----

----Se encontraban presentes:-----

----**EDGARDO E. DÍAZ**-----

----**MARIA VALLARINO A.**-----

----**FERNANDO A. GIL**-----

----quienes son todos los Directores de la sociedad y, como tales, decidieron llevar a cabo la presente reunión, renunciando al aviso previo.-----

12.6.08

87.400

NOTARIA 576
P.O. BOX 15

POSTALIA 440.767



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

----El señor EDGARDO E. DÍAZ, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y la señora MARIA VALLARINO A., Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la reunión.-----

----El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar Poder General con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, a favor del ingeniero **JOSÉ ENRIQUE RIBAS DOMENECH**.-----

----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar al Presidente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público y otorgue Poder General a favor del ingeniero **JOSÉ ENRIQUE RIBAS DOMENECH**, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo con las más amplias facultades y en especial con las facultades que a bien se le otorguen.-----

----No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.-----

-----	(Firmado) Ilegible	-----	(Firmado) Ilegible	-----
-----	EDGARDO E. DIAZ	-----	MARIA VALLARINO A.	-----
-----	Presidente	-----	Secretaria	-----

----Advertí al compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro Público de los Poderes Generales.-----

----Leída como les fue en presencia de los testigos señores MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, con cédula de identidad personal número cinco- doce- mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y LUIS MORALES con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro- ochocientos veintidós (4-144-822), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

----Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS----- (12,642)-----

----(Fdos.) EDGARDO ELOY DÍAZ---MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA----LUIS MORALES---DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.-----

---Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá,
República de Panamá, al día dieciocho (18) del mes de junio de dos mil ocho (2008).---



[Signature]
Licdo Dionides Evaristo Cernus
Notario Público Quinte

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por *Dionides Cernus*
3 quien actua en calidad *Notario*
4 y esta revestido del sello/timbre de *L*



CERTIFICADO

19 JUN 2008

5 EN Panamá
6 el día
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número *67789*
9 Sello/timbre *2* 10 Firma *Johanna...*

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

002.00
P.B. 1033

No. 962205

PAG. 1
// GUHEI //

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 09 - 61561

QUE LA SOCIEDAD :

FARLIN OVERSEAS S.A.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 610129 DOC. 1318919 DESDE EL
DOS DE ABRIL DE DOS MIL OCHO ,
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) EDGARDO E. DIAZ
- 2) MARIA VALLARINO A.
- 3) FERNANDO A. GIL

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE : EDGARDO E. DIAZ
 TESORERO : FERNANDO A. GIL
 SECRETARIO : MARIA VALLARINO A.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: ALEMAN CORDERO GALINDO & LEE

QUE ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y EXISTENTE BAJO LAS
LEYES DE LA REPUBLICA DE PANAMA.*****

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL CUATRO DE FEBRERO
DEL DOS MIL NUEVE A LAS 09:18:08, A.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
 POR UN VALOR DE B/. 30.00
 COMPROBANTE NO. 09 - 61561
 NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 011305
 FECHA: Miercoles 04, Febrero DE 2009
 // GUHEI //

Edisabeth Quijada
 LUIS E. CHEM
 CERTIFICADOR



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961
 1 Pais PANAMA
 El presente documento público
 2 ha sido firmado por *Edisabeth Quijada*
 3 quien actua en calidad *Certificadora*
 4 y esta revestido del sello/timbre de 30

CERTIFICADO

5 EN Panamá _____ 6 el día 04 FEB 2009
 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
 8 Bajo el número 6101
 9 Sello/timbre 10 Firma *Jabula M. Jasso*



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

582621

PROADSER S.A.
(antes PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL, DISTRIBUCIÓN Y
SERVICIOS PROADSER CIA. LTDA.)

Quito, 12 de enero de 2011

Señores
FORNAX GROUP CORP.
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de PROADSER S.A., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de designar a FORNAX GROUP CORP. como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período estatutario de cinco años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General. Usted reemplaza en sus funciones al señor Franklin Alberto Tello Núñez.

La compañía PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL, DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS PROADSER CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado, el 20 de abril de 1995, inscrita en el Registro Mercantil, el 21 de julio del mismo año.

Mediante escritura pública celebrada el 1 de agosto de 2009 ante el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 29 de diciembre del 2010, la compañía se transformó de limitada a anónima, cambió se denominación a PROADSER S.A., adoptó nuevos estatutos sociales y aumentó su capital.

Le deseo éxitos en sus funciones.

Atentamente,

Lucía Negrete

Lucía Negrete
SECRETARIA AD-HOC

Quito, 12 de enero de 2011

Con esta fecha acepto, a nombre de mi representada, el cargo de Gerente General de PROADSER S.A.

Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena
Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena
CC: 1707088645
Apoderado General
FORNAX GROUP CORP.

Lo enmendado "1" vale.-

Lucía Negrete



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1673 del Registro de Nominaciones. Fecha No. 142
- 8 FEB 2011
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gabor Sacalra
Dr. Raúl Gabor Sacalra
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ACTUACION No. 4501

QUITO A, 16 SET. 2008

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS, RELATIVOS
AL PODER GENERAL

OTORGADA POR:
COMPañIA ^FFORNAX GROUP CORP

A FAVOR DE:
SR. CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR GANGOTENA

CUANTIA: INDETERMINADA

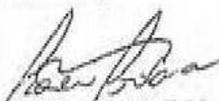
DI 3, 4, 5, 6, 8,

NF.

SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO:

En el registro a su cargo, sírvase Protocolizar los siguientes documentos, relativos al poder general otorgado por la compañía FORNAX GROUP CORP. a favor de CARLOS CRISTÓBAL MONTUFAR GANGOTENA.

Atentamente,


Ab/Rocio Cordova V.
Mat. 11703 C.A.P.



ESCRITURA DE PODER GENERAL

QUE OTORGA

**LA COMPAÑIA FORNAX GROUP
CORP.**

A FAVOR DE

**CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR
GANGOTENA**

CUANTIA:

Indeterminada

DI 3,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen por una parte la compañía FORNAX GROUP CORP., una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Tesorero, P.B.C. Group Corp., quien a su vez está representada por

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público



Director, el doctor David Alexis Benalcázar Rosero, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá; y, por otra parte, el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, por mis propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias debidamente certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen, por una parte la compañía FORNAX GROUP CORP., una

e
l
r
C
D
si
D
pr
Re
se
y,
Ga
qu
"M
Ma
poc
req
Gar
judi
non
ejec
que
Man
sigui
GRO
propi



compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Tesorero, P.B.C. Group Corp., quien a su vez está representada por su Director, el doctor David Alexis Benalcázar Rosero, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá, a la cual en lo posterior se denominará como la "Compañía" o la "Mandante"; y, por otra parte, el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominará como el "Mandatario".

SEGUNDA: PODER GENERAL: La Mandante, mediante el presente instrumento, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Compañía. El Mandatario podrá, entre otros actos, realizar los siguientes: (UNO) Domiciliar una Sucursal de FORNAX GROUP CORP. en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía tiene, y con

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

[Handwritten signature]
Attestado en el Notario Público de Panamá

tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para la domiciliación de dicha Sucursal; (DOS) Actuar como el representante de FORNAX GROUP CORP. en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de FORNAX GROUP CORP. todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; (TRES) Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el

jura
vers
facu
cual
(CUA
presc
aplic
cualq
estab
sucur
(CINC
poder
notific
genera
solo ji
Manda
genera
diligen
agrega
validez
David
profesic
7780)
AQUÍ E
elevada
leída qu



juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa; (CUATRO) A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador; (CINCO) El Mandatario está autorizado a delegar este poder a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante. Este poder general puede ser terminado por la Mandante a su solo juicio y deseo. **TERCERA: ACEPTACION.-** El Mandatario declara expresamente que acepta el poder general aquí conferido y se compromete a cumplirlo diligentemente. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- (firmado) doctor David Benalcázar Rosero, abogado con matrícula profesional número siete mil setecientos ochenta (N° 7780) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público





en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


f) FORNAX GROUP CORP.

David Alexis Bernalcázar Rosero
c.c. 1707591382.


f) Carlos Cristobal Montúfar Gangotena
c.c.

Elo faw


FORNAX GROUP,
SE ENCUENTRA
NECESITA DE
QUE LA SOCI

QUE SUS DIR
3) GETIS
3) P.D.C
3) PUNA I

QUE SUS DIR
PRESIDENTE
TESORERO
SECRETARIO

QUE LA REPRESENTA
EL REPRESENTANTE
SECRETARIO
OBLIGACION

QUE SU AGENCI

EXPEDIDO Y FI
DEL DOS MIL O

NOTA: ESTA CEX
POR UN V.
COMPROBADO.
FECHA: LA
// TACH //

Convención o
1 Para PANAMÁ
El presente el
2 ha sido firm
3 quién actual
4 y esta reves

5 EN Panamá
7 por DIRECCION
6 Bajo el núm
8 de la Convención
2

REPUBLICA DE PANAMA
 REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD ON - 3354P-

QUE LA SOCIEDAD :
 FONMAX GROUP, CORP.
 SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 6808C 800. ACHENGE DESDE EL
 DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL OCHO .
 QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:
 1) CENEX OVERSEAS INC.
 2) F.P.C. GROUP CORP.
 3) PUMA MINERALO LTD. S.A.

QUE SUS FISCALITARIOS SON:
 PRESIDENTE : CENEX OVERSEAS INC.
 TESORERO : F.P.C. GROUP CORP.
 SECRETARIO : PUMA MINERALO LTD. S.A.

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA CONSTITUYE:
 EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL PRESIDENTE, EL TESORERO Y EL
 SECRETARIO TIENEN LAS MISMAS FACULTADES QUE EL PRESIDENTE A MAS DE LAS
 OBLIGACIONES ESPECIFICAS QUE ESTE PACTO SOCIAL LEU IMPONE.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: HUNTEX NY & CO.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA - EL VEINTICINCO DE JUNIO
 DEL DOS MIL OCHO A LAS OCHO Y CINCO P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
 POR UN VALOR DE B/. 30.00
 COMPROMISANTE NO. ON - 3354P
 NO. CERTIFICADO: 8. ANONIMA - 063753
 FECHA: JUNIO 23 JUNIO DE 2008

[Handwritten signature]
 TITULO ON
 CERTIFICACION



Se comparece de la copia que en / hoja(s) me
 fue presentada. - Quito a,

28 JUL 2008

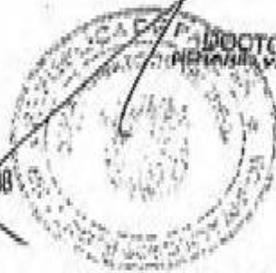
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

APOSTILLE

Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961
 1 País PANAMA
 El presente documento público
 2 ha sido firmado por *[Signature]*
 3 quien declara en verdad *[Signature]*
 4 y esta cotejada de los datos del libro de *[Signature]*

CERTIFICADO

EN PANAMA el día 25 JUN 2008
 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
 8 Bajo el número *[Signature]*
 9 del libro de *[Signature]*



Este documento no
 impide que cualquier
 otro documento de esta
 naturaleza se presente
 del mismo tipo.

[Handwritten signature]
 Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 Notario Público

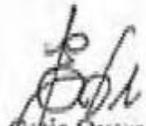
**JUNTA DE DIRECTORES DE LA SOCIEDAD
FORNAX GROUP CORP.**

5. A
C
P
e

Una reunión de la Junta Directiva de **FORNAX GROUP CORP.** se celebró en la Avenida Whymper 1105 y Diego de Almagro, Edificio Tempo, el día 01 de julio de 2008 a las 9H00.

CIERRE:

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello, de conformidad con el Pacto Social de **FORNAX GROUP CORP.**


Cetus Overseas
Director y
Presidente.

PRESENTES: La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:

DIRECTOR y PRESIDENTE: Cetus Overseas INC
DIRECTOR y TESORERO: P.B.C. Group Corp.
DIRECTOR y SECRETARIO: Puma Minerals Ltd. S.A.

PRESIDENTE DE LA REUNION: Cetus Overseas INC, Presidente de la sociedad

SECRETARIO DE LA REUNION: Puma Minerals Ltd. S.A., Secretaria de la sociedad

SE RESOLVIÓ:

1. Autorizar como en efecto se autoriza el establecimiento de una sucursal de **FORNAX GROUP CORP.** en la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito, bajo la misma denominación de **FORNAX GROUP CORP.** pero acompañada de las palabras sucursal Ecuador. Esta resolución se la asume de conformidad con la facultad expresa que consta en el Artículo Séptimo del Pacto Social.

Asignar, como de hecho se asigna a la sucursal de **FORNAX GROUP CORP.** a establecerse en la República del Ecuador la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,000.00) como capital para la operación.

Nombrar como en efecto se nombra, al señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena como Apoderado General de la Sucursal Ecuatoriana de **FORNAX GROUP CORP.**, confiriéndosele todos los poderes, atribuciones y facultades necesarias, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador.

Establecer que la Sucursal Ecuatoriana de **FORNAX GROUP CORP.** se dedicará única y exclusivamente a la prestación de todo tipo de servicios que sean lícitos y permitidos o no prohibidos por la Ley y que estén relacionados directa o indirectamente en todas las fases o etapas del negocio de gerencia y administración de personas jurídicas. En consecuencia no se dedicará, a las actividades relativas al sistema financiero, ni a las constantes en la Ley de Mercado de Valores.

- 5. Autorizar como de hecho se autoriza al Director y Tesorero de FURNAX GROUP CORP, la compañía P.B.C. Group Corp., para que suscriba a nombre de la sociedad el Poder General a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, autorizado en el numeral inmediato anterior.

CIERRE: No existiendo otro asunto pendiente de resolución, la reunión se clausura.

[Signature]
 Cotis Overseas PBC
 Director y Presidente
 Presidente de la Junta

[Signature]
 Puma Minerals Ltd. S.A.
 Director y Tesorero
 Secretario de la Junta

[Signature]
 P.B.C. Group Corp.
 Director y Tesorero

Es copia de la copia que en 2 foja(s) me
 fue presentada.- Quito a, 28 JUL. 2008

[Signature]
 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 Notario Público en el Cantón QUITO





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y
FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA No. 02- 2008**

El suscrito, CARLOS A. GARZON L, MINISTRO CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR - PANAMÁ, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente Certificado:

Núm

DATOS DE LA COMPAÑIA O SOCIEDAD:

Fect

Nombre o Razón Social: "FORNAX GROUP CORP.."-----

ACTI
DEL
SOCI

Nombres Anteriores: " NINGUNO",-----

Fecha de Constitución: La Compañía fue incorporada por medio de Escritura Pública No.7578 del 11 junio de 2008.-

-a).-L
natur

Nombres de sus Dignatarios: Según Certificado de Registro Público de Panamá No 803754 del 23 de junio de 2008 y Escritura Pública No 7578 del 11 de junio de 2008:

-b).-L
jurídico
compa

PRESIDENTE:.- CETIS OVERSEAS INC.-

-c).-la
todo ti
fábrica
industri

TESORERO: P.B.C. GROUP CORP.-

SECRETARIO: PUMA MINERALS LTD S.A.-

-d).-La
inversió
de cons
descrip

La Representación legal la ejercerá:

-e).-La
préstam

Según la escritura Pública No 7578 del 11 de junio del 2008, el representante legal de la sociedad es el Presidente. El Tesorero y el Secretario tienen las mismas facultades que el Presidente a más de las obligaciones específicas que este pacto social les impone

f).-la par
sociedad





- 6 -
- 7 -
0039787

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO DOS.-----

Número de FICHA: 620536.- DOC: 1364886.-----

Fecha de Registro: DESDE EL 16 DE JUNIO DE 2008.-----

ACTIVIDADES QUE REALIZA: SEGÚN LA ESCRITURA PÚBLICA N° 7578 DEL 11 DE JUNIO DE 2008, LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETIVO SOCIAL EL SIGUIENTE:

- a).-La actuación como mandatario, agente o representante de personas naturales o jurídicas;-----
- b).-La Prestación de servicios de gerencia y administración de personas jurídicas, actuando en calidad de representante legal de la Institución o compañía administrada;-----
- c).-la compra, venta, licenciamiento, arriendo, manejo, comercio, tenencia de todo tipo de propiedad intelectual, especialmente la inversión en marcas de fábricas, patentes de invención y demás formas de propiedad intelectual e industrial;-----
- d).-La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción;-----
- e).-La realización de cualquier tipo de operación comercial incluyendo préstamos, prendas, hipotecas, etc ;-----
- f).-la participación, compra de acciones o inversión en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean estas panameñas o extranjeras.-----

ADOR
ley de
ide el



Andrés Bello
Escuela Vespertina

1. AUTOS



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR



-----PAGINA NÚMERO TRES.-----

g).-La celebración de cualesquiera contratos de préstamos, de hipoteca, de cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza;-----

--h).-Además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el Artículo diecinueve (19) de la ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otras leyes vigentes;-----

DOCUM

-Copia d
cual se
CORP".

-Original
y firmado
desde el

DOMICILI

Tiene su c

AGENTE I

El Agente
junio de 20
Segundo F
República c





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO CUATRO.-----

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

-Copia de la Escritura Pública No 7578 fechada el 11 de junio de 2008, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada " **FORNAX GROUP CORP**".-----

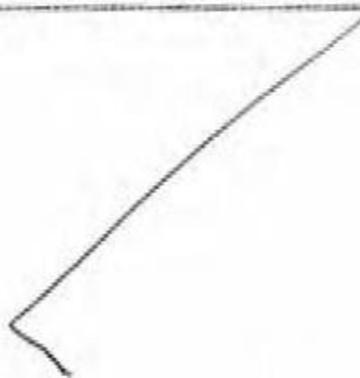
-Original de Certificado de Registro Público de Panamá No.803754, Expedido y firmado el 23 de junio del 2008, el cual indica que se encuentra Registrada desde el 16 de junio de 2008 -----

DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD:

Tiene su domicilio en Panamá, República de Panamá.-----

AGENTE RESIDENTE:

El Agente Registrado de la sociedad, según la Escritura No.7578 del 11 de junio de 2008 es **BUFETE MF & CO**, con oficinas en P.H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Apartado Postal 0832-0886 W. T. C; Panamá, República de Panamá;-----





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO CINCO.-----

CERTIFICACIÓN:

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito CERTIFICA que la Sociedad "FORNAX GROUP, CORP", se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y en el EXTERIOR.

Para constancia se firma el presente Certificado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

DADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL DIA DE HOY OCHO DE JULIO DEL 2.008

CAPITULO No III.- PARTIDA: 14. 1
DERECHOS CONSULARES: US\$ 700,00 (SETECIENTOS DOLARES)

Carlos A. Garzón L.
MINISTRO CONSUL GENERAL



(Incorp

The un

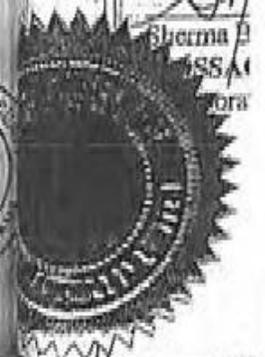
Incorpo

Compar

such per

Dated thi

Sherma B
ISSA
ora





APPOINTMENT OF THE FIRST DIRECTOR(S)
OF
P.B.C. Group Corp.

("the Company")

(Incorporated under the International Business Companies Act, 2000 of British Anguilla)

The undersigned, Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited, being the Incorporator of the Company and having the power to appoint the first directors of the Company, hereby appoints the following persons as first directors of the Company, such persons having consented to act as first directors:

Jorge Paz Durini

David Bonalcázar R.

Rocío Córdova Valdiviezo

Dated this 4th day of March, 2008

Sherma Baptiste-Harrigan – Assistant Secretary
MOSSACK FONSECA & CO. (BRITISH ANGUILLA) LIMITED
Incorporator



TRADUCCIÓN
NOMBRAMIENTO DE LOS PRIMEROS DIRECTORES

DE

P.B.C. Group Corp.
("la Compañía")

(Incorporada de conformidad con la Ley de Compañías Internacionales de Negocios,
2000 de Anguila Británica)

El suscrito, Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited siendo el
incorporador de la Compañía y facultado para nombrar a los primeros directores de la
Compañía, por este medio nombra a las siguientes personas como los primeros
directores de la Compañía, tales personas han dado su consentimiento para actuar en
esa capacidad:

Jorge Paz Durini

David Benalcázar R.

Rocío Córdova Valdiviezo

Pechado a los 4 días de marzo de 2008.

(fdo. ilegible)

Sherma Baptiste-Harrigan - Assistant Secretary
Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited
Incorporador

CLETA MARÍA A. HERNÁNDEZ H.
TRADUCTORA PÚBLICA AUTORIZADA

C. Hernández

Resolución No. 21 del 17-1-78
Panamá, República de Panamá

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN
IDIOMA INGLÉS. PANAMÁ, 4 DE MARZO DE 2008.

Count
Payal
This p
has be
a dtd s
acting
agisan
bears tl
est xeve
at Angui
the / le.
the Debt
le Gestio
Number / s
stamp / ti

-9- -10-
0038000
16/2/08

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: Anguilla (British Overseas Territory)
Pays: Anguilla (Territoire Britannique)

This public document/Le présente acte public

2. has been signed by
a été signé par..... Juan A. Richardson

3. acting in the capacity of
agissant en qualité de..... Notary Public

4. bears the seal/stamp of
est revêtu de sceau/timbre de..... Notary Public

Certified/Attesté

5. at Anguilla / à Anguilla.....

6. the / le..... 10th March, 2008

7. the Debt Officer, Ministry of Finance
le Gestionnaire de la Dette dans le Ministère des Finances

8. Number / Sans No A..... 275

Stamp / Timbre

10. Signature:

.....
Debt Officer
Brenda Hughes



APOSTILLA

Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961

1. País: Anguila (Territorio Británico de Ultramar)

Este documento público:

- 2. ha sido signado para Juan A. Richardson
- 3. actuando en la capacidad de Notario Público
- 4. sienta el sello / estampa de Notario Público

Certifica

- 5. En Anguila
- 6. el 10 de Marzo de 2008
- 7. Administrador de deuda, Ministerio de Finanzas
- 8. Número 275
- 9. Sello / Timbra 10 Firma
Brenda Hughes

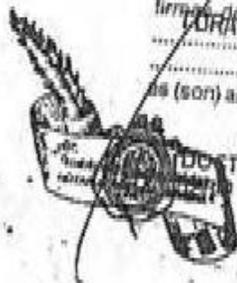
(Hay un sello)

DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL TRADUCCION DEL IDIOMA NENES AL IDIOMA ESPAÑOL. ES TODO LO QUE PUEDO AFIRMAR VO ERROR U OMISION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 DE LA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO. PROCEDO A LEGALIZAR MI IA.


 Marina Patricia Tello
 Tello Toral

RAZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciséis de la Ley Notarial doy fe que la (s) firma(s) de **MARINA PATRICIA TELLO TORAL**

is (son) auténtica (s) en Quito, a **20 JUL 2008**



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 VICESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



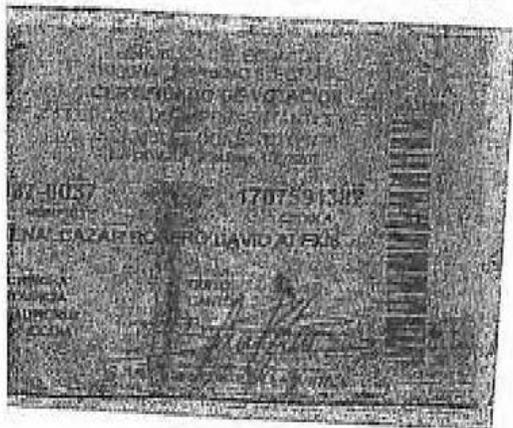
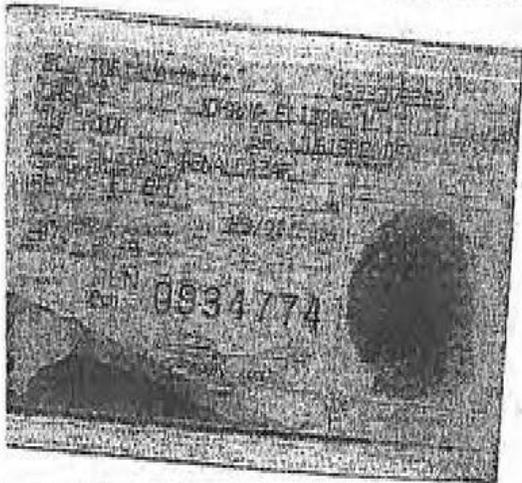
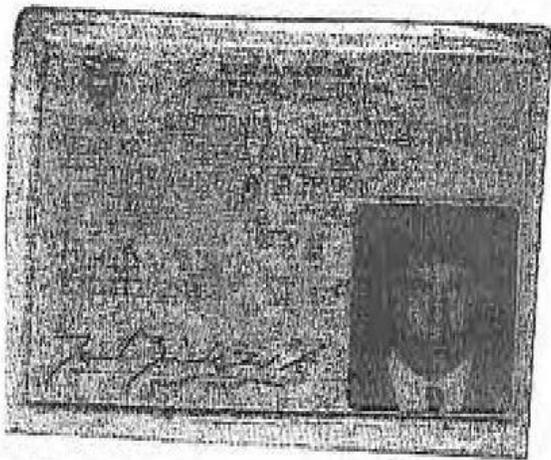
- 10 - - 11
0038991
SECRETARIA DE VOTACIONES
REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE VOTACIONES
CANTON CAYAMA
CAYAMA
CAYAMA
CAYAMA
CAYAMA

ECUADORIANA WBB 112222
SOLVEDO
ESTUDIANTE
FABIO CORNELIO TELLO
PATRICIA TORAL
REMIAMI 24/01/2015
27/08/2011
REN 1460050

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE VOTACIONES
CERTIFICADO DE VOTACION
Ejecutado el 20 de Septiembre de 2012
05082012 13 0912
TELLO TORAL PATRICIA
CANTON BORAZO RICHANDA
VELAZCO
BARRION 16 de Agosto de 2012
TRIBUNAL PROVINCIAL DEL PICHINCHA
0225780

Dr. Rodrigo Balduino Velazco
NOTARIA VOTACIONES





ZON: Mediante Resolución No.08.Q.IJ 3246 dictada por la Superintendencia de Compañías el 15 de Agosto del año 2008, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y se autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **FORNAX GROUP CORP**, protocolizado en esta Notaria el 29 de julio del 2008, y fue calificado de suficiente el poder otorgado a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, mediante escritura celebrada en la Notaria de a mi cargo el 29 de julio del 2008.- Tomé nota de este particular al margen de la protocolización y de la escritura antes mencionada.- Quito a 15 de Agosto del año 2008.-

Rodrigo Salgado Valdez

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 08.Q.II. TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 15 de agosto de 2.008, bajo el número 2860 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Quedan archivadas las SEGUNDAS copias certificadas de la Escritura Pública otorgada el veintinueve de julio del año dos mil ocho y de la Protocolización efectuada el veintinueve de julio del año dos mil ocho, ante el Notario VIGÉSIMO NOVENO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ, que contienen los documentos referentes a la AUTORIZACIÓN del ESTABLECIMIENTO de una SUCURSAL en el ECUADOR de la Compañía Extranjera "FORNAX GROUP CORP." y del PODER conferido a través de la Junta Directiva de la misma Compañía a favor del Señor CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR GANGOTENA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1745.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 033819.- Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil ocho.- EL REGISTRADOR.-



DR. RAÚL GAYBÓR SÉCARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

RESOLUCIÓN No.08.Q.IJ. 3246

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización y escritura efectuadas el 29 de julio del 2008, respectivamente, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera FORNAX GROUP CORP., de nacionalidad panameña;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.08.143 de 8 de agosto del 2008;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM.08234 de 14 de julio del 2008,

RESUELVE:

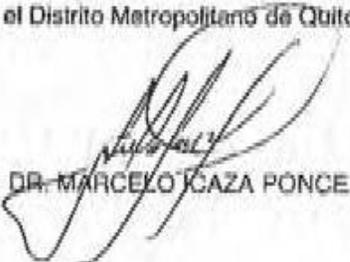
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera FORNAX GROUP CORP., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva de la compañía, a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización y escritura de 29 de julio del 2008, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización y escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en la protocolización y escritura referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización y escritura antes referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 15 AGO. 2008


DR. MARCELO ICAZA PONCE

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 2869 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 135 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, 18 de AGO 2008 del


Dr. RAÚL GAYBOR SEGURA
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTON QUITO



La Hora
REVISTA
 DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 No. 100
 QUITO, ECUADOR
 2008

REPUBLICA
 SUPERINTENDENCIA
EXTRA
 DE LA ESCRITURA
 REFORMA DE
 LOS PROFESIONALES
 PERSONAL Y CONTABLES

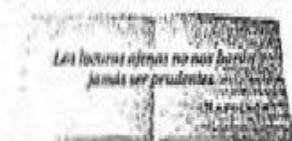
comunicar al público que
 y sus estatutos por el
 No. 23 de Julio de 2008
 la Superintendencia de
 No. 08.Q.IJ.003277 de
 virtud de la escritura pública
 en el artículo tercero de
 de la siguiente manera:

ARTICULO TERCERO.- OBJETO
 Tiene por objeto social regular
 las actividades de vigilancia - segu
 las, 18 de Agosto de 2008

Dr. Eduardo Quiroga
 SUPERINTENDENTE JURÍDICO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTOS DE
LOS PROFESIONALES SEGURIDAD
PERSONAL Y CORPORATIVA CIA. LTDA.

que el presente y no está
para ser liquidado...
de la reforma de los
estatutos de la
compañía...



de la reforma de los
estatutos de la
compañía...

de la reforma de los
estatutos de la
compañía...

de la reforma de los
estatutos de la
compañía...

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTOS DE
LOS PROFESIONALES SEGURIDAD
PERSONAL Y CORPORATIVA CIA. LTDA.
Comunica al público que LOS PROFESIONALES SE-
GURIDAD PERSONAL Y CORPORATIVA CIA. LTDA.,
con sus estatutos por escritura pública otorgada ante
Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de
Quito el 23 de Julio de 2008. Acto societario aprobado
por la Superintendencia de Compañías, mediante Reso-
lución No. 08.O.I.003277 de 16 de Agosto de 2008.
Virtud de la escritura pública referida, la compañía
cambia el artículo tercero del Estatuto Social, de la si-
guiente manera:

SEGUNDA CONVOCATORIA A LA JUNTA
GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA
DISTRIBUIDORA DE ASFALTO Y
COMBUSTIBLES DIASFALTO CIA. LTDA.
En cumplimiento al Artículo Décimo Sexto de la Constitución de
Diasfalto Cia. Ltda., convoco a la Junta General Extraordinaria de
Socios, que tendrá lugar el día martes 2 de septiembre del 2008,
en las oficinas de la compañía, ubicadas en La Pradera 130-358
y Mariano Aguilera, Edificio Santorini CR, 2 A., a las 10:00.
A continuación detallamos al orden del día a trabajar en la
reunión:
ORDEN DEL DIA:
1. Conocer y resolver sobre Resoluciones Aprobadas de la Junta
General Extraordinaria del 10 de Julio del 2008, sobre el Acuerdo
de Capital Suscrito, reformas del Estatuto social y demás asuntos
interrelacionados.
Insuficiente de manera especial la asistencia de todos los socios,
en caso de ausentarse algún representante, enviar un representa-
nte con la respectiva autorización por escrito. Por tratarse de
Segunda convocatoria y de acuerdo con el Art. 109u de los
Estatutos de Diasfalto Cia. Ltda., la Junta General Extraordinaria
se considerará legalmente constituida con el número de socios
que asistan, cualquiera que fuera el capital que representen.
Quito, 22 de agosto del 2008
Atentamente,
Ing. Gonzalo Cevallos
Gerente General

de la reforma de los
estatutos de la
compañía...

ESTADÍSTICAS

ESTADÍSTICAS DE LOS JUICIOS...
En el primer semestre de 2008...

ESTADÍSTICAS DE LOS JUICIOS...
En el primer semestre de 2008...

ESTADÍSTICAS DE LOS JUICIOS...
En el primer semestre de 2008...

ESTADÍSTICAS DE LOS JUICIOS...
En el primer semestre de 2008...

ESTADÍSTICAS DE LOS JUICIOS...
En el primer semestre de 2008...

ESTADÍSTICAS DE LOS JUICIOS...
En el primer semestre de 2008...

ESTADÍSTICAS DE LOS JUICIOS...
En el primer semestre de 2008...

ESTADÍSTICAS DE LOS JUICIOS...
En el primer semestre de 2008...

ESTADÍSTICAS DE LOS JUICIOS...
En el primer semestre de 2008...

ESTADÍSTICAS DE LOS JUICIOS...
En el primer semestre de 2008...

ESTADÍSTICAS DE LOS JUICIOS...
En el primer semestre de 2008...

ESTADÍSTICAS DE LOS JUICIOS...
En el primer semestre de 2008...

ESTADÍSTICAS DE LOS JUICIOS...
En el primer semestre de 2008...

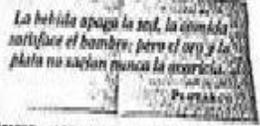
ESTADÍSTICAS DE LOS JUICIOS...
En el primer semestre de 2008...

ESTADÍSTICAS DE LOS JUICIOS...
En el primer semestre de 2008...

ESTADÍSTICAS DE LOS JUICIOS...
En el primer semestre de 2008...

ESTADÍSTICAS DE LOS JUICIOS...
En el primer semestre de 2008...

ESTADÍSTICAS DE LOS JUICIOS...
En el primer semestre de 2008...



La bebida apaga la sed, la comida satisface el hambre, pero el agua y la fruta no sacian nunca la curiosidad.

ESTADÍSTICAS DE LOS JUICIOS...
En el primer semestre de 2008...

ESTADÍSTICAS DE LOS JUICIOS...
En el primer semestre de 2008...

ESTADÍSTICAS DE LOS JUICIOS...
En el primer semestre de 2008...

ESTADÍSTICAS DE LOS JUICIOS...
En el primer semestre de 2008...

ESTADÍSTICAS DE LOS JUICIOS...
En el primer semestre de 2008...

ESTADÍSTICAS DE LOS JUICIOS...
En el primer semestre de 2008...

ESTADÍSTICAS DE LOS JUICIOS...
En el primer semestre de 2008...

ESTADÍSTICAS DE LOS JUICIOS...
En el primer semestre de 2008...

ESTADÍSTICAS DE LOS JUICIOS...
En el primer semestre de 2008...

ESTADÍSTICAS DE LOS JUICIOS...
En el primer semestre de 2008...

ESTADÍSTICAS DE LOS JUICIOS...
En el primer semestre de 2008...

ESTADÍSTICAS DE LOS JUICIOS...
En el primer semestre de 2008...

ESTADÍSTICAS DE LOS JUICIOS...
En el primer semestre de 2008...

ESTADÍSTICAS DE LOS JUICIOS...
En el primer semestre de 2008...

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
COMESTIBLES DEL PACIFICO
COMESTIPAC S.A.
La compañía COMESTIBLES DEL PACIFICO COMESTIPAC S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigueros Septimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de Agosto de 2008...

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
FIDEICOMISO HIT
Se convoca a los Fideicomitentes Adherentes, tenedores de Certificados de Participación Fiduciaria HIT, a la Asamblea General Extraordinaria del Fideicomiso HIT, que se realizará el día Miércoles 3 de Septiembre del 2008 a las 17h00 en el salón Bolívar del Hotel Sheraton Quito, ubicado en las Avenidas República de El Salvador y Naciones Unidas, anquirira, de esta ciudad de Quito, con el objeto de tratar sobre el único punto del orden del día.
Designación de Compañía Fiduciaria sustituta del Fideicomiso HIT
Conforme lo establecido en el Contrato Reformado del Fideicomiso HIT, la Asamblea se instalará con un número de Fideicomitentes Adherentes que representen al menos el 60% del número total de HIT's.
Quito, 24 de agosto del 2008
Ing. Roberto Malo
Presidente de la Junta de Fideicomiso HIT

Es copia de la copia que me fue presentada. - Quito a, 18 SET. 2008
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO PUBLICO



0038997

ZONA DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de Ab. Rocio
Córdova, el día de hoy, en el Registro
 de Escrituras Públicas de la Materia o, en su defecto, en diecisiete
 folio (s) ó (as); protocolizada los documento (s)
 que antecede (n)
 Quito, a 18 SET, 2008

Rodrigo Salgado Valdéz
 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDÉZ,
 NOTARIO VIGENTE DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO EN BLANCO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina

SE OTORGÓ ANTE EL DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA NOVENA COPIA
CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS,
RELATIVOS AL PODER GENERAL, OTORGADO POR LA
COMPAÑÍA FORNAX GROUP CORP. A FAVOR DEL SR. CARLOS
CRISTÓBAL MONTÚFAR GANGOTENA, DEBIDAMENTE SELLADA
Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y OCHO DE ENERO DEL AÑO
DOS MIL CATORCE.-

EL NOTARIO,

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina

RAZON: Certifico que al margen de la matriz de Protocolización de documentos relativos al Poder General, otorgado por LA COMPAÑÍA FORNAX GROUP CORP, a favor del Sr. CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR GANGOTENA, celebrada en esta Notaria el 29 de Julio del 2008, no se encuentra ninguna razón de que el mismo haya sido revocado.- Quito, 28 de Enero del 2014.

EL NOTARIO,

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 92040680/2014 (0) DE FECHA 24/11/2014

DATOS DE LA SOCIEDAD

FARLIN OVERSEAS S.A. (SOCIEDAD ANONIMA)
(MERCANTIL) FOLIO Nº 610129 (S)
ESTADO DE LA SOCIEDAD: VIGENTE
CAPITAL SOCIAL: 10,000.00
MONEDA DEL CAPITAL: DÓLARES AMERICANOS
DESCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO ES DE 10,000.00 DOLARES, AMERICANOS
DIVIDIDO EN 10,000 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE 1.00 DOLAR CADA UNA. LAS ACCIONES PODRAN
SER EMITIDAS AL PORTADOR O COMO NOMINATIVAS
DURACIÓN: PERPETUA
DOMICILIO: PROVINCIA PANAMÁ
FECHA DE CONSTITUCIÓN 02/04/2008

CARGOS DE LA PERSONA JURÍDICA

SUSCRIPTOR: EDGARDO ELOY DIAZ
SUSCRIPTOR: FERNANDO ANTONIO GIL
DIRECTOR: EDGARDO E. DIAZ
DIRECTOR: MARIA VALLARINO A.
DIRECTOR: FERNANDO A. GIL
PRESIDENTE: EDGARDO E. DIAZ
TESORERO: FERNANDO A. GIL
SECRETARIO: MARIA VALLARINO A.
AGENTE RESIDENTE: ALEMAN CORDERO GALINDO & LEE
REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN OTROS ACTOS O DERECHOS REGISTRADOS VIGENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2014 04:37 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA .



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

3 quien actua en calidad de CO
4 y esta revestido del sello/timbre de CO

CERTIFICADO

03 DIC 2014

5 EN Panamá _____ 5 de _____

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 69871

9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]

2

MINISTERIO DE GOBIERNO
Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

FIRMA DEL CON

Usuario: OAGU180608

Lugar: